Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **ALBERTO LUNA TORO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.,** la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada – PORVENIR SA. y PROTECCIÓN S.A.- constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguiente títulos; i) **No. 413230003837258** por la suma de **$1'817.052,00;** ii) **No. 413230003847923** por la suma de **$1'817.052,00,** en favor de la parte demandante, valores correspondientes a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 27 de enero de 2022[1].

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.398.720, y portador de la Tarjeta Profesional No. 215.00 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra en la página 1 del archivo digital No. 03 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las

[1] Ver archivo digital No. 41

oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 031** fijados en la secretaría del despacho, hoy **19 de mayo de 2022** a las 8:00 a. m.

_____
LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa855fafff80aeeef15955a16550d0bd7327dd0aab81722724555f9716a99b5**
Documento generado en 18/05/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica